



SUPPORTING
AN ENABLING ENVIRONMENT
FOR CIVIL SOCIETY

Resumen del entorno propicio

Costa Rica

Marzo de 2026

Contexto

Periodo que abarca el informe: octubre de 2025 – marzo de 2026

El gobierno saliente, liderado por el presidente Rodrigo Chaves, quien asumió el cargo en mayo de 2022 y entregará el poder el 8 de mayo de 2026, se ha caracterizado por tener tintes [autoritarios](#). A lo largo de su mandato, la administración se mantuvo en [constante conflicto](#) con [algunos medios de comunicación](#), [el Congreso](#), el [Poder Judicial](#) y organismos de control como la [Fiscalía General de la República](#) y la [Contraloría General de la República](#). Las relaciones con la sociedad civil también se deterioraron- [Los periodistas](#), las organizaciones no gubernamentales ([ONG](#)) y los defensores [de la comunidad LGBTQ+](#) se enfrentaron a la estigmatización y a una reducción del apoyo institucional.

En las elecciones generales de febrero de 2026, los costarricenses [eligieron](#) a Laura Fernández como su próxima presidenta. Fernández basó su campaña en la continuidad de muchas de las prioridades políticas de Chaves, especialmente en materia de seguridad pública, y ha sido descrita por [los observadores como una populista de derecha](#) y sucesora política de la agenda de Chaves. Aunque algunos críticos han expresado su preocupación por que su presidencia pueda reforzar elementos del estilo confrontativo observado en la administración saliente, [los](#) primeros [discursos públicos](#) de Fernández como presidenta electa han hecho hincapié en el diálogo nacional, el respeto a las libertades democráticas y la cooperación con otras instituciones, lo que apunta a un posible esfuerzo por moderar el tono de la gobernanza.

Durante la campaña, Fernández [instó](#) a los votantes a conseguir 40 escaños en la Asamblea Legislativa para impulsar reformas estructurales de gran alcance. En su primer discurso tras ganar las elecciones, presentó su proyecto como el inicio de una [«Tercera República»](#). Sin embargo, su bloque obtuvo finalmente [31 escaños](#), por debajo de los 38 votos necesarios para convocar una Asamblea Constituyente. Como resultado, la nueva administración podría aprobar reformas significativas, pero carece de la mayoría calificada necesaria para un cambio constitucional profundo.

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales

Los derechos a la libertad de asociación, de reunión, de petición, de expresión y de libre acceso a la información de interés público están protegidos constitucionalmente por los artículos [25 a 30](#) de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Las libertades de expresión y de prensa se han ido deteriorando. Por ejemplo, mientras que el país ocupaba el 8° puesto en el Índice Mundial de Libertad de Prensa en 2022, en 2025 había caído al puesto 36 de 180, lo que refleja un [deterioro acumulado](#) a lo largo de los últimos cuatro años vinculado a un aumento sostenido de las denuncias de violaciones de la libertad de expresión, muchas de ellas atribuidas a las acciones del poder ejecutivo. Como contrapeso institucional, en julio de 2025, la Sala Constitucional admitió [recursos de amparo contra](#) dos entidades estatales por retirar la publicidad de un programa de televisión tras un segmento satírico, calificándolo de censura indirecta —un precedente que la [Sociedad Interamericana de Prensa \(SIP\)](#) consideró significativo para la defensa de la libertad de prensa. El 3 de febrero de 2026, [la Asamblea Legislativa](#) aprobó la eliminación de las penas de prisión para

los periodistas condenados por difamación y calumnia, una decisión que representa un avance significativo en la protección de la libertad de prensa y de expresión en el país.

En cuanto a las libertades de reunión y de protesta, siguen vigentes las restricciones derivadas de la denominada «[Ley Anti-huelga](#)», y se han promovido iniciativas que podrían endurecer el marco punitivo. El 2 de noviembre de 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa aprobó un proyecto de ley para [aumentar las penas por determinadas conductas relacionadas con las protestas](#), como cubrirse el rostro y causar daños a la propiedad. La propuesta aumentaría en un tercio las sanciones actuales por estos delitos y también elevaría las penas por reincidencia de 30 a 120 días de prisión. Esto podría ampliar la criminalización de la protesta y afectar de manera desproporcionada a quienes dependen del anonimato para evitar represalias.

Los incidentes denunciados durante las movilizaciones refuerzan estas preocupaciones. El 11 de noviembre de 2025 se denunció la [detención](#) temporal [del organizador Roy Fallas](#) durante una protesta de agricultores frente a la Casa Presidencial; sin embargo, la [Sala Constitucional](#) desestimó posteriormente el recurso de hábeas corpus y consideró que la detención por parte de las autoridades policiales había estado justificada. En el mismo contexto, dos periodistas denunciaron agresiones policiales mientras cubrían la protesta. El 12 de noviembre, el [Colegio de Periodistas y Profesionales de la Comunicación \(COLPER\)](#) condenó los ataques y rechazó toda forma de violencia, intimidación o censura contra los periodistas en el ejercicio de su profesión.

En la misma línea, el pluralismo de los medios de comunicación se vio amenazado cuando el Poder Ejecutivo promovió una subasta de frecuencias de radio y televisión destinada a actualizar las tarifas pagadas por el uso del espectro. Sin embargo, tras ordenar inicialmente su suspensión temporal el [26 de noviembre de 2025](#), la Sala Constitucional finalmente estimó el recurso de inconstitucionalidad y [anuló la subasta](#), al considerar que el proceso daba un peso decisivo al criterio económico sin salvaguardar adecuadamente el pluralismo de los medios y los contenidos, lo que generaba riesgos para la diversidad mediática y una posible concentración. Tras la sentencia, se concedió al Poder Ejecutivo un plazo de tres meses para subsanar las deficiencias y poner en marcha un nuevo proceso acorde con los estándares constitucionales. En enero de 2026 surgieron más preocupaciones sobre una posible estigmatización de las voces críticas con el Gobierno tras una denuncia presentada por la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) contra [la activista Stella Chinchilla](#) por un supuesto complot —acusaciones que ella niega—. Esto provocó una [declaración pública](#) de apoyo por parte de organizaciones de la sociedad civil en la que se pedía el respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia.

En resumen, el último informe del CIVICUS Monitor, publicado en diciembre de 2025, califica el espacio cívico de Costa Rica como [restringido](#). Ha documentado episodios que ponen a prueba las libertades fundamentales, como el acoso judicial denunciado por [el activista medioambiental Juan Bautista Alfaro](#) evidenciando una forma de restringir su activismo (julio de 2025); y el riesgo agravado al que se enfrenta el líder [indígena de Brörán, Pablo Sibar](#), tras la supuesta inacción policial en una disputa territorial (10-11 de agosto de 2025). Además, Pablo Sibar denunció un presunto incendio provocado en la finca San Andrés (un territorio recuperado) en febrero de 2026, afirmando que el incidente se suma a un patrón más amplio de acoso y violencia en su contra.

2. Marco jurídico favorable para la labor de los actores de la sociedad civil

En Costa Rica, el marco jurídico reconoce dos tipos de entidades jurídicas para las organizaciones de la sociedad civil (OSC): [las asociaciones](#), que pueden constituirse con cualquier fin lícito que no sea de naturaleza predominantemente económica, y [las fundaciones](#), que se definen como entidades privadas de utilidad pública y sin ánimo de lucro. Para operar legalmente, estas organizaciones deben [inscribir](#) sus estatutos, directores y representantes legales en el Registro de Entidades Jurídicas, un departamento del Registro Nacional dependiente del Ministerio de Justicia y Paz. [La supervisión administrativa](#) de las asociaciones recae en este Registro, mientras que las fundaciones son supervisadas por la Contraloría General de la República cuando reciben fondos públicos.

En general, las OSC disfrutaban de un entorno relativamente favorable, con libertad para organizarse, recibir financiación y operar sin restricciones gubernamentales excesivas. Sin embargo, en 2024, el país implementó regulaciones más estrictas a través [del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales](#) (RTBF) del Banco Central de Costa Rica. Estas han suscitado preocupaciones sobre su impacto en las OSC, ya que imponen nuevas obligaciones que aumentan la carga administrativa y los costes de cumplimiento. La obligación de revelar los donantes, los beneficiarios y los estados financieros puede tener un impacto desproporcionado, especialmente para las organizaciones pequeñas o comunitarias con recursos limitados, ya que el refuerzo de las obligaciones de diligencia debida y cumplimientos financieros impuestas a las OSC puede afectar negativamente a su capacidad para operar de manera eficaz. Además, las sanciones por incumplimiento y la falta de apoyo institucional, podrían obstaculizar sus operaciones y desalentar la participación cívica organizada. Estas obligaciones se mantuvieron hasta 2025, con el período de presentación de informes anuales y el refuerzo de los requisitos de cumplimiento. [Nuevos cambios de procedimiento](#), como la exclusión de los poderes especiales para la presentación - permitiendo que solo el representante legal o un apoderado general registrado excepcional pueda presentar la declaración-, han creado obstáculos prácticos adicionales para las OSC con recursos limitados.

Por otra parte, el actual proyecto de ley [n.º 25.129](#) propone modificar la Ley n.º 7786 para reforzar el cumplimiento de las normas del GAFI. La iniciativa adopta un enfoque basado en el riesgo, proporcionado y no discriminatorio. El proyecto de ley supone una oportunidad de mejora, ya que reconoce que las organizaciones de la sociedad civil no deben ser tratadas como un sector homogéneo o intrínsecamente de riesgo, y que las medidas de supervisión deben adaptarse en función del tipo de organización, su tamaño, sus actividades y su exposición real al riesgo.

A pesar de estos cambios, Costa Rica sigue ofreciendo una protección significativa contra la injerencia del Estado en las operaciones de la sociedad civil. No hay casos recientes de intentos arbitrarios por parte del Gobierno de disolver organizaciones, y ninguna de las propuestas legislativas pendientes supone una amenaza para el marco jurídico vigente.

3. Recursos accesibles y sostenibles

Uno de los principales retos a los que se enfrentan las OSC es la dificultad para obtener financiación para sus proyectos, ya que Costa Rica es considerada un [país](#) democrático y [de altos ingresos](#). Esto limita sus posibilidades de acceder a la cooperación no reembolsable, ya que no es una prioridad para los donantes internacionales. Aunque su labor es de vital importancia, muchas OSC se ven obligadas a luchar continuamente para obtener los recursos necesarios para llevar a cabo sus misiones.

El acceso a la financiación para las OSC varía en función de su naturaleza y sus objetivos. Las OSC pueden recibir recursos a través de donaciones privadas, que son deducibles de impuestos si han sido [declaradas de utilidad pública](#) por el Ministerio de Justicia y Paz. Esto se aplica siempre que su finalidad sea el bienestar social.

Sin embargo, acceder a la financiación gubernamental puede resultar complicado debido a [requisitos](#) administrativos como la obtención de una declaración de idoneidad para gestionar fondos públicos por parte de cada entidad pública. Este proceso carece de un procedimiento único y estandarizado, ya que cada institución define sus propios requisitos, lo que obliga a las organizaciones a adaptar su documentación a múltiples formatos y exigencias, y a su vez aumenta la carga administrativa. Los requisitos suelen incluir estados financieros auditados, certificaciones fiscales y laborales, documentación legal vigente y experiencia demostrada, lo que puede resultar especialmente difícil para las OSC pequeñas o comunitarias con recursos limitados. Además, muchas instituciones no establecen plazos definidos para emitir una respuesta, lo que puede retrasar el proceso de obtención de fondos varios meses.

En los casos en que los fondos provienen del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), se requiere una [declaración de asistencia social](#) emitida por el Instituto Mixto de Asistencia Social (IMAS). A esto se suma la competencia entre las OSC por unos fondos cada vez más escasos y la obligación de someterse a la supervisión de la Contraloría General de la República, lo que hace que la gestión de estos recursos sea aún más rigurosa.

A pesar de estos retos, algunas OSC han logrado establecer alianzas estratégicas con el sector privado, el Estado y los gobiernos locales para fortalecer su capacidad operativa y garantizar la ejecución de proyectos de impacto social y ambiental, aunque con una sostenibilidad muy limitada.

4. Transparencia y receptividad del Estado

La transparencia administrativa se reconoce en la jurisprudencia como un principio constitucional implícito derivado del artículo 30 de la [Constitución Política](#). Desde 2015, Costa Rica elabora el [Índice de Transparencia del Sector Público](#), creado por la Defensoría de los Habitantes, como herramienta de evaluación. Se relanzó en [su versión 2.0](#) mediante un plan piloto en noviembre y diciembre de 2025. El Índice es importante para la transparencia gubernamental porque muestra en qué medida las instituciones públicas proporcionan información clara, accesible y oportuna a los ciudadanos. Al evaluar y comparar las instituciones, las anima a mejorar la apertura, reforzar la rendición de cuentas y adoptar mejores prácticas de transparencia. También ayuda a los ciudadanos, a los periodistas y a la sociedad civil a supervisar las acciones del gobierno, lo que fomenta la confianza pública y contribuye a prevenir la corrupción.

Lo anterior, dado que la [Ley Marco de Acceso a la Información Pública](#) entró en vigor a finales de 2024. Esta ley garantiza el derecho de toda persona a acceder a la información pública de forma proactiva, rápida, completa y accesible. Refuerza la transparencia administrativa en las funciones públicas, consolida la rendición de cuentas de las autoridades y garantiza la debida publicidad de las acciones gubernamentales. La ley se aplica tanto a las entidades públicas como a las organizaciones privadas que gestionan información de interés público. El impacto de la Ley Marco de Acceso a la Información Pública ha sido moderado hasta la fecha. Aunque representa un paso importante hacia el fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la

información, su implementación sigue siendo parcial. En particular, debido a que el Poder Ejecutivo aún no ha promulgado los reglamentos de la ley, que son esenciales para definir los procedimientos y garantizar su aplicación uniforme en todas las instituciones públicas.

En cuanto a la participación ciudadana, aunque el artículo 9 de la Constitución establece que Costa Rica es una democracia participativa, no existe una ley general que promueva la participación más allá de los mecanismos de votación. Si bien la Constitución y otras leyes prevén instrumentos de participación, como referendos y asambleas públicas, estos mecanismos presentan importantes deficiencias de diseño que dificultan su aplicación efectiva. Además, se han registrado retrocesos en la garantía constitucional de la participación pública, ya sea debido a sentencias de la Corte Constitucional o a la negativa de las autoridades políticas a ratificar el [Acuerdo de Escazú](#) que, entre otras cosas, protege a los defensores de los derechos humanos en materia ambiental.

A nivel municipal, aunque existen experiencias valiosas como la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo Humano, las auditorías ciudadanas y los presupuestos participativos, la aplicación de estos mecanismos es limitada. En muchos casos, los ayuntamientos no han promulgado la normativa necesaria para facilitar [las consultas públicas](#), a pesar de su mandato legal. Además, cuando se implementan prácticas como los presupuestos participativos, la participación suele limitarse a los medios digitales o a consultas sin garantías reales de influir en la toma de decisiones.

A nivel nacional, algunas políticas públicas -como [la regulación del salario mínimo y los ajustes](#) salariales- se definen mediante consultas con los sectores organizados de trabajadores y empleadores. Del mismo modo, cuando se promulgan nuevas leyes o se reforman las existentes, las comisiones legislativas escuchan habitualmente a los representantes organizados de los sectores afectados. Sin embargo, estas buenas prácticas no se han consolidado como una norma sistemática de gobernanza participativa.

El diálogo social también es mínimo, ya que el actual Gobierno decidió no promover [el decreto](#) que había creado el Consejo Consultivo Económico y Social, en el que la sociedad civil tenía representación, dejando así de lado una valiosa herramienta que surgió de las mesas de diálogo social en 2020.

La rendición de cuentas suele [limitarse](#) a los informes anuales presentados por algunas autoridades públicas, pero no todas las entidades obligadas cumplen con este deber. Además, estos informes suelen presentarse por [escrito](#), con escasa difusión pública y pocas oportunidades de participación ciudadana, algo que las autoridades tienden a evitar. El recientemente aprobado proyecto de ley n.º 24.943 [exige](#) ahora a los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo Electoral (TSE) que presenten un informe anual de gestión. Esto proporciona a las OSC y al público más información para supervisar el desempeño institucional, evaluar las decisiones y participar de manera más efectiva en el debate público. Aunque no crea un mecanismo de participación directa, mejora la transparencia y facilita la supervisión de la toma de decisiones.

5. Cultura política y discursos públicos sobre la sociedad civil

Costa Rica defiende tradicionalmente la soberanía y la libertad de las OSC, pero se han intensificado las tensiones entre el Gobierno y ciertos grupos, como los activistas LGBTQ+, los colectivos de mujeres y los sindicatos.

El 25 de junio de 2025, [la organización Orgullo Costa Rica](#) denunció lo que considera un acto de censura institucional después de que la Comisión para el Control y Clasificación de Espectáculos Públicos (CCEP) revocara -apenas unos días antes de la Marcha de la Diversidad de 2025- la calificación de «apto para todos los públicos» del espectáculo de clausura. La organización argumentó que la decisión era arbitraria, carecía de fundamento técnico, implicaba posibles irregularidades en la notificación y reflejaba un enfoque discriminatorio, lo que la llevó a presentar un recurso de amparo. Posteriormente, la [Sala Constitucional](#) desestimó el recurso de amparo y confirmó la reclasificación como «apto solo para adultos», afirmando que la medida tenía por objeto proteger el interés superior de los menores y no constituía censura previa. Estas acciones contribuyen a un discurso cada vez más hostil contra la comunidad LGBTQ+, lo que también puede fomentar narrativas negativas y hostilidad hacia los grupos y organizaciones LGBTQ+ en el país.

Aunque se han llevado a cabo reformas legales para [garantizar la paridad de género tanto vertical como horizontal](#) en los cargos electos, siguen existiendo importantes retos. Algunos colectivos consideran [que el discurso del presidente Chaves es misógino y violento](#) debido a su inacción a la hora de abordar el aumento de [la violencia de género y los feminicidios](#). Además, la [eliminación](#) de los programas de educación integral sobre afectividad y sexualidad en el sistema educativo podría agravar la situación al privar a las generaciones más jóvenes de herramientas para prevenir las relaciones violentas, los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual. Este problema se ve agravado por la presentación de un proyecto de ley para endurecer [las penas por aborto](#). En octubre de 2025, el presidente Rodrigo Chaves [derogó el reglamento técnico sobre el aborto terapéutico](#) que estaba en vigor desde 2019, con el objetivo de restringir su alcance, una decisión vinculada a compromisos políticos contraídos con grupos religiosos y partidos políticos conservadores. Estas condiciones han creado un entorno incómodo para los actores de la sociedad civil que trabajan en materia de género y derechos reproductivos en el país, con el riesgo de fomentar narrativas negativas y hostilidad hacia ellos.

Un avance positivo es que, en octubre de 2025, las universidades públicas, la Defensoría de los Habitantes y la CONARE [otorgaron el](#) Premio «Contribuciones a la Mejora de la Calidad de Vida» [2025](#), que reconoció públicamente las iniciativas de la sociedad civil. El premio en esa categoría fue otorgado conjuntamente a la Fundación CEPIA y a la Fundación AMY Alas Abiertas, destacadas por su labor en materia de inclusión y apoyo a las poblaciones vulnerables. Además, la Defensoría de los Habitantes otorgó distinciones especiales a varios proyectos, entre ellos el programa [«Yo me uno»](#) de BAC, por fortalecer la gestión de las ONG dedicadas al desarrollo social.

[Los movimientos sociales](#) representan otra forma vital de participación, participando activamente en cientos de marchas y protestas cada año. Sin embargo, las encuestas de opinión y las comparaciones regionales muestran [una participación desigual o limitada en los canales institucionalizados](#). Esto sugiere que, a pesar del marco legal y las experiencias positivas, sigue siendo necesario un esfuerzo más decidido para fomentar una participación ciudadana activa y significativa.

6. Acceso a un entorno digital seguro

El acceso a las telecomunicaciones e Internet en Costa Rica es un [derecho fundamental](#) que se incorporó al artículo 24 de la [Constitución](#) en 2023. Cabe destacar que Costa Rica ocupa el quinto lugar en la región en cuanto al porcentaje más alto de usuarios de Internet, según [la Unión Internacional de Telecomunicaciones](#), con más del 92,6 % de su población con acceso a Internet.

Además, Costa Rica cuenta con una [Ley de Protección de las Personas Físicas en relación con el Tratamiento de sus Datos](#), que garantiza el derecho a la autodeterminación informativa en lo que respecta al tratamiento automatizado de datos personales.

En octubre de 2025, diversos actores del ámbito académico, social y de los medios de comunicación de Costa Rica impulsaron un [Acuerdo Nacional contra la desinformación y el discurso de odio con vistas a las elecciones de 2026](#), con el objetivo de promover compromisos y herramientas para frenar la difusión de contenidos engañosos y mensajes de odio en las redes sociales, así como para proteger la convivencia democrática. Esta iniciativa cobra aún más relevancia a la luz del [informe de las Naciones Unidas](#) sobre el discurso de odio y la discriminación (2025), que documenta la magnitud del fenómeno en el país y pone de relieve un entorno digital hostil. Según el informe, estos ataques no solo afectan a los grupos directamente atacados, sino también a las organizaciones que los apoyan y defienden sus derechos, las cuales se convierten en blanco de campañas de estigmatización y acoso. En conjunto, ambas referencias respaldan el argumento de que la desinformación en línea y el discurso de odio crean un efecto disuasorio que fomenta la autocensura, reduciendo la participación pública de personas y organizaciones.

No se han identificado informes de actores de la sociedad civil que indiquen que están siendo espiados en el entorno digital o que hayan sufrido ataques en Internet. Esto incluye cualquier ataque a sus sitios web, redes sociales o aplicaciones por parte de las autoridades públicas, ya sean policiales o administrativas.

Retos y oportunidades

Retos

Persiste un clima político desfavorable a nivel nacional para la aprobación del Acuerdo de Escazú, que protegería a los defensores de los derechos humanos en materia medioambiental, debido a [la oposición de los sectores empresariales](#). Esto limita el espacio para promover su aprobación, y es necesario que los actores de la sociedad civil realicen llamamientos más coordinados para reabrir el debate público sobre este tema.

Del mismo modo, dada la mayoría legislativa obtenida tras las elecciones de febrero de 2026 por la candidata del partido gobernante, que representa la continuidad del gobierno del presidente Rodrigo Chaves, es probable que las expectativas de la sociedad civil sean de doble filo. Por un lado, se promoverá una agenda de consenso nacional sobre cuestiones clave para el país, lo que creará un entorno favorable para la sociedad civil. Por otro lado, existe el temor de que, si no hay una agenda de consenso, el nuevo Gobierno utilice su mayoría legislativa para intentar imponer políticas públicas por su cuenta. Esto podría incluso conducir -si la oposición lo impulsa en el Congreso- a la convocatoria de un [referéndum conjunto](#) para aprobar varios proyectos de ley respaldados por el partido gobernante, un proceso electoral que reavivaría aún más la polarización política en lugar de fomentar la unidad nacional, creando así un entorno desfavorable para la sociedad civil.

Oportunidades

La aprobación de la Ley Marco de Acceso a la Información Pública, tras décadas de retraso, crea una importante oportunidad para reforzar la supervisión ciudadana, exigir una mayor transparencia en la toma de decisiones públicas y fomentar una cultura de rendición de cuentas más sólida. Sin embargo, esa oportunidad solo se ha materializado parcialmente: la

concienciación pública y la difusión de la ley siguen siendo limitadas, y la normativa necesaria para su aplicación efectiva sigue pendiente, a pesar de que el Ejecutivo estaba legalmente obligado a promulgarla en un plazo de seis meses desde la publicación de la ley. Con los recursos adecuados, la sociedad civil podría desempeñar un papel clave no solo en la promoción del conocimiento y el uso de la ley, sino también en el seguimiento de su normativa y en garantizar su aplicación efectiva en la práctica.

Esta publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.



EU SEE SUPPORTING AN ENABLING ENVIRONMENT FOR CIVIL SOCIETY



Funded by the European Union

